



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

ACTA DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 1919 DEL 29 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO PAVIMENTAR 24

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 30.395.980, en calidad de SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT de conformidad con el Decreto N. 0169 de 9 de febrero de 2023, Ordenador(a) del Gasto a través del Decreto Departamental No.159 de 1 de marzo de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **CONSORCIO PAVIMENTAR 24**, con NIT 9 0 1 8 3 2 8 1 6 - 1, representado legalmente por JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79262433, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, denominado el **CEDENTE**, hemos convenido la presente **ACTA DE CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO REFERIDO**, previas las siguientes consideraciones **PRIMERA:** El objeto del contrato es: “**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PRADO – DOLORES – ALPUJARRA – PUENTE RIO CABRERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**” Que el CONSORCIO PAVIMENTAR 24, suscribió con el Departamento del Tolima, el día 29 de mayo de 2024, Contrato de Obra No. 1919, por un valor de VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (29.167.966.508,00) M/CTE EXCENTOS DE IVA, equivalentes a [22.436,89] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 y con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES. **TERCERA:** Que mediante comunicación radicada ante la secretaria de Infraestructura y Hábitat el día 02 de julio de 2024, el CONSORCIO PAVIMENTAR 24, en adelante **EL CEDENTE**, manifestó su intención de ceder parte de su participación en el contrato en mención, a ASFALTAMOS SAS, en adelante **EL CESIONARIO**. **CUARTA:** Que mediante contrato privado de Cesión de Derechos celebrado entre el CONSORCIO PAVIMENTAR 24 y ASFALTEMOS SAS, el consorcio convino ceder a favor de ASFALTEMOS SAS, el 70% de los derechos de que es titular por resultar ganador dentro del proceso de selección No. LPO-002-2024, en los siguientes porcentajes:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	CEDE EL 10%, EL DE SU PARTICIPACION ACTUAL A FAVOR DE ASLFALTEMOS SAS (cede totalmente su participación)
CONSTRUCTORA VIAYCO SAS	CEDE EL 25%, EL DE SU PARTICIPACION ACTUAL A FAVOR DE ASLFALTEMOS SAS (cede totalmente su participación)
VIAYCONS SAS	CEDE EL 35%, EL DE SU PARTICIPACION ACTUAL A FAVOR DE ASLFALTEMOS SAS (cede parcialmente su participación, conservando el 30%)

Dando como resultado la cesión de la posición contractual del contrato número 1919 del 29 de mayo de 2024 a ASLFALTEMOS SAS, así mismo solicita se reasigne la representación legal del consorcio en cabeza de ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO. **QUINTA:** De acuerdo con las estipulaciones de la cláusula 21 del Contrato, *“El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disPOSICIÓNes vigentes sobre la materia”* por ello, solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.” **SEXTA:** Que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, a través de Resolución No. 157 de fecha 10 de julio de 2024, **aceptó la cesión del CEDENTE**, a favor del **CESIONARIO**, previa verificación y habiendo corroborado la información y el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del proceso de selección No. LPO-002-2024 cuyo objeto fue **“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PRADO – DOLORES – ALPUJARRA – PUENTE RIO CABRERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ”**, previo concepto de viabilidad de parte de supervisor del contrato **SEPTIMA:** Que por lo anteriormente expuesto la Dirección de Contratación procederá a realizar el ACTA DE CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL del Contrato N° 1919 del 29 de mayo de 2024, suscrito por el Gobierno Departamental del Tolima y EL CEDENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Que teniendo como base la autorización del Ordenador(a) del Gasto, se procede a realizar LA CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

OBRA No. 1919 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024, a favor del **CESIONARIO** denominado ASFALTEMOS SAS, quedando la persona plural CONSORCIO PAVIMENTAR 24 conformada de la siguiente manera: VIAYCONS SAS, con NIT 901.558.841-1 representada legalmente por Juan Carlos Ramírez Ospina identificado con la cedula de ciudadanía No. 79262433 con porcentaje de participación del 30%, y ASFALTEMOS SAS con NIT 900.278.276-4 Representada legalmente por Andrés Eduardo Trujillo Arango identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.689.814 con porcentaje de participación del 70%, y actuando como representante legal del consorcio adjudicatario, el señor Andrés Trujillo Arango identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.689.814, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma (aprobación) de este documento, que ellos, ni los integrantes de la persona jurídica que representa tienen inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley para celebrar contratos con Entidades del Estado, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLAUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE** manifiesta su voluntad expresa e irrevocable de ceder a favor del **CESIONARIO** un porcentaje del 70% de la participación de la posición contractual y en la misma proporción los derechos y obligaciones derivados del **Contrato de obra No. 1919 de 2024. CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO** manifiesta expresamente que asume, a partir de la fecha, todos los derechos y obligaciones derivados de la posición contractual cedida dentro del **contrato de obra No. 1919 de 2024**, en los mismos términos y condiciones que este estipula. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR-.** Se determina que el valor del contrato a ceder, contrato de obra No. 1919 del 29 de mayo de 2024, es de **VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (29.167.966.508,00) M/CTE EXCENTOS DE IVA**, equivalentes a [22.436,89] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024. **CLAUSULA QUINTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL:** la información presupuestal del contrato 1919 de 2024, es la siguiente:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDA D PRESPUESAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDA D PRESPUESAL	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESAL	VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
---	--	--------------------------------	----------	--	-------------------------------------



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

SIAFF					
1445 DEL SIAF	06 Feb. 2023	06-03.2.2.1.004 – 00RG – 2402 – 0600 – 2021000060020 – 00RG	Mejoramiento De La Vía Prado – Dolores – Alpujarra- Puente Rio Cabrera Departamento Del Tolima BPIN.2021000060 020 B.21-22	\$25.735.405.055	\$25.735.405.055
627 DEL SIAF	31 Ene. 2024	06-03.2.2.1.009 – 00RG – 2402 – 0600 – 2021000060020 – 00RG	Mejoramiento De La Vía Prado – Dolores – Alpujarra- Puente Rio Cabrera Departamento Del Tolima BPIN.2021000060 020	\$5.790.280.713	\$3.432.561.453
SPGR					
21323 DEL SPGR	2023-02-13	00RG-2402-0600- 2021-00006-0020	MEJORAMIENTO DE LA VIA PRADO – DOLORES – ALPUJARRA- PUENTE RIO CABRERA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$31.525.685.768,00	\$29.167.966.508,00

CLAUSULA SEXTA. - GARANTIAS. El **CEDENTE** debe comunicar a la Aseguradora correspondiente, quien es el garante del Contrato de obra No. 1919 de 2024, de la cesión de la posición contractual al **CESIONARIO**. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

LEGALIZACION: La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, y para su legalización requerirá a) El otorgamiento de las garantías que competan según el clausulado 1919 del 29 de mayo de 2024.

Dada en Ibagué a los, diez (10) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado Por:	KATERYNE Y. LEON MIRANDA	DIRECCION DE CONTRATACION		10/07/2024
Proyectado Por:	Margarita María Villalba González	DIRECCION DE CONTRATACION		10/07/2024
Loa arriba firmantes que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disPOSICIONES legales vigentes				